



Experiencia a la Vanguardia

G-0059/2024

México D.F., a 14 de Marzo de 2024

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE), publicó en el D.O.F. con fecha 14/03/2024 el Acuerdo citado al rubro, el cual detallamos a continuación:

ANTECEDENTES

- El 26 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, el cual fue modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano de difusión oficial el 5 de diciembre de 2022.
- Es indispensable que México aplique un control eficiente de las exportaciones e importaciones de Plaguicidas, materiales y sustancias peligrosos, así como de nutrientes vegetales, a efecto de conocer su procedencia, trayectoria y su destino final, por lo que incluir las fracciones arancelarias que corresponden a los HFC permitirá realizar un correcto monitoreo de su consumo en los siguientes años.
- Es necesario recordar que México es un Estado Parte del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono que opera al amparo del artículo 5 del instrumento normativo en cita, tal como se indica en la Decisión I/12E "Aclaración de términos y definiciones: países en desarrollo"

GENERALIDADES

- Se incorporo el acrónimo y la definición de la **"PROFEPA"**, en la **fracción IX BIS** dentro del **Artículo SEGUNDO** de dicho Acuerdo
- En el **Artículo Octavo BIS**, el cual sujetará a las mercancías listadas en el **Anexo I** del Acuerdo de regulación, a la verificación y, en su caso, a la emisión del **Registro de Verificación por parte de la PROFEPA**, mediante el cual, se acreditará el cumplimiento de la Regulación en los puntos de entrada y salida del país, mediante la exhibición de la autorización de importación o exportación,

según corresponda, expedida por la SEMARNAT (pudiendo transmitirse mediante documento digital o electrónico)

- La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada en su versión de **Anteproyecto CONAMER** a través de la **circular No. G-0180/2023**

FORMATOS EN EL ACUERDO

Los formatos que deberán ser utilizados, según sea el caso, son:

Homoclave	Nombre
COFEPRIS-01-021-A	Permiso de importación de Plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos. Modalidad A.- Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.
COFEPRIS-01-021-C	Permiso de importación de Plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos Modalidad C.- Muestras experimentales de Plaguicidas, sustancias tóxicas y nutrientes vegetales.
COFEPRIS-01-021-D	Permiso de Importación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales, Sustancias o Materiales Tóxicos o Peligrosos. Modalidad D.- Muestras Experimentales con Fines de Pruebas de Calidad Relativas a la Garantía de Composición de los Plaguicidas, Sustancias Tóxicas y Nutrientes Vegetales. (Incluye Estándares Analíticos).
COFEPRIS-01-021-E	Permiso de importación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales, Sustancias o Materiales Tóxicos o Peligrosos. Modalidad E.- Plaguicidas y Sustancias Tóxicas Sujetos a Control por SEMARNAT, Conforme al Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
COFEPRIS-01-021-F	Permiso de Importación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales, Sustancias o Materiales Tóxicos o Peligrosos. Modalidad F.- Plaguicidas que Serán Importados Temporalmente a Efecto de Someterlos a un Proceso de Transformación o Elaboración para su Exportación Posterior o a una Operación de Maquila o Sub-maquila, y que no Serán Comercializados ni Utilizados en Territorio Nacional.
COFEPRIS-01-021-J	Permiso de Importación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales, Sustancias o Materiales Tóxicos o Peligrosos. Modalidad J.- Plaguicidas y Sustancias Tóxicas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública con el Propósito de Atender Situaciones de Emergencia Declaradas Conforme a los Ordenamientos Legales Aplicables.
SEMARNAT-07-015	Autorización para la importación de Plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.

SEMARNAT-2020-071-002-A	Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
PROFEPA-03-004-D	Registro de Verificación Modalidad D Formato RV-RMP-1 materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea el comercio, la industrialización, la reutilización, el reciclaje, el co-procesamiento o el tratamiento de los mismos (Formato: FF-PROFEPA-006).

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

En el presente Anexo I del Acuerdo se observa la actualización de fracciones arancelarias derivadas de modificaciones al sistema armonizado por séptima enmienda, mismas que se señalan en color amarillo en archivo adjunto:



[ANEXO I V1.pdf](#)

Así mismo en archivo adjunto se en listan las fracciones arancelarias eliminadas por modificación a séptima enmienda.



[FRACCIONES ELIMINADAS ANEXO I.pdf](#)

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta 

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa a los siguientes correos: monica.resendiz@caaarem.mx,
gerardo.cardoso@caaarem.mx,
jessica.hernandez@caaarem.mx, alondra.estrada@caaarem.mx.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/UMB/EAA/MRS/GCM/JHV/AYES](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.